

q' han tenido a su arbitraria disposicion. En esse
supuesto y teniendo ala vista la terminacion
de S. M. la Regencia, conceptua el Ayuntamiento
m^{to}, no puede, ni debe deferirse a hacer ten
ga el mas ciego pronto, y de vido cumplim^{to}, sin
q' pueda impedilo otra Autoridad inferior.
Ademas de q', la Exposicion q' se dice hecha
por los Indiv^{os} de la Junta de Propio cesante,
nose ha manifestado aere Ayuntamiento, ni se le
ha oido sobre ella: y contempla real indecoroso
el que por una mera referencia de los q' pretenden
el desorden y la obstruccion de sus exercos, quede
sin cumplim^{to} la mente de S. M. la Regencia, y
expuesta al vilipendio, e injuria la Autoridad
del Ayuntamiento y su Decreto mandado ejecu
tar, por su brevedad. La cautela, falsedad, y
simetra intencion con q' proceden los Indiv^{os} de la
Junta cesante, esta demostrada por la evidencia
con la resistencia q' estan haciendo hace tpo a desi
meret a la Redencion de Cuentas. Si hubiera sido
puro su maneso, su propio honor lo hubiera estimula
do a rendirlas, y a callar los clamores p^{os} que se
dirigen contra ellos. Por ultimo: S. M. la Regencia
manda, y en su nombre el Sr. Jefe Politico, se
proceda ala Rendicion sin perdida de momento.
Esta obediencia i Autoridad merece todo obedeci
m^{to}. Tho. Sr. Jefe y la Diputacion Provincial
son subalternos q' no pueden impedir a
ella. En aquella. Esta Corporacion se unia con
en el

